

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

00000000

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE EGAR S.A.

1.- ANTECEDENTES.- EGAR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 3 de marzo de 1.978, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de marzo de 1.978.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de EGAR S.A., otorgada el 6 de mayo del 2.009, ante el Notario Trigésimo Sexto del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.

3.- OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor EDGAR VICENTE GARRIDO JARAMILLO y la señora CECILIA JACKELINE GARRIDO ORTEGA en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía.

4.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002719 de 3 de julio del 2009 aprobó la disminución del capital en USD 195.600,00; y, la reforma de estatutos de EGAR S.A.. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la disminución de capital señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital y reforma de estatutos de EGAR S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la referida disminución de capital pueden presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante notificará o comunicará según el caso a esta Superintendencia de Compañías dentro de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución, en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto, del Estatuto Social, el mismo que en adelante dirá:



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

000026

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- La compañía tiene un capital autorizado de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (1'200.000) y un capital suscrito de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (782.400), que se halla dividido en setecientas ochenta y dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una , numeradas desde el cero, cero, cero uno al setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos inclusive..."

Quito, 3 de julio de 2009



Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE



EXP. 7253
Tr. 01.1.09.000495

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.